CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 4143.044.26.012-2026

CONTRATANTE: INSTITUCION ETNOEDUCATIVA SIETE DE AGOSTO

NIT: 800.139.477-1

CONTRATISTA: DEVALTECH SAS

NIT / C.C: 901.611.189-3

OBJETO: COMPRAVENTA, ENTREGA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CUATRO (4) COMPUTADORES DE ESCRITORIO (DESKTOP) CON PROCESADOR RYZEN 5 5600G, MEMORIA RAM DE 8GB, DISCO EN ESTADO SÓLIDO (SSD) DE 256GB, MONITOR DE 22 PULGADAS, TECLADO Y MOUSE CON SISTEMA OPERATIVO LIBRE, DESTINADOS A LA SALA DE SISTEMAS DE LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA SIETE DE AGOSTO

VALOR DEL CONTRATO: NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/Cte ($9.980.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN: 3 DÍAS

FECHA INICIO: DOCE (12) DE AGOSTO DE 2026**.**

FECHA TERMINACIÓN: HASTA EL 15 DE AGOSTO DE 2026

Entre los suscritos a saber: MAG. EDGAR JAVIER CUARAN ERAZO mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.94.397.789, obrando en nombre y representación de la INSTITUCION EDUCATIVA SIETE DE AGOSTO, como Ordenador del Gasto, haciendo uso de sus facultades quien en adelante se denominara EL CONTRATANTE, y de otra parte JOHANNA VALENCIA OSPINA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1144097163 domicilio en la ciudad de Cali, dirección CR 24 D 33 B 59, Teléfono: 3218146574, en calidad de Representante Legal de la empresa DEVALTECH SAS, identificada con NIT.901.611.189-3, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de suministros, previas las siguientes consideraciones: a) Que la Institución Educativa Siete de Agosto, de acuerdo con las competencias y funciones contempladas en la constitución y la Ley, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado como es, servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectiva prestación de los servicios educativos, desarrollará este contrato de suministros para la Institución Educativa, amparados en artículo 13 de la Ley 715 de 2001, concordante con el artículo 17 del Decreto 4791 de 2008 y el manual de contratación expedido por el consejo directivo de la Institución para

la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M. b) Que en el plan de inversiones de la Institución Educativa para el periodo 2026, cuenta con las provisiones y elaboró la disponibilidad presupuestal No. 000021 de 2026 con cargo a los rubros presupuestales Máquinas para oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios , de la IE Siete de Agosto. El contratista debe realizar y registrar un estudio fotográfico antes, durante y después de la ejecución del objeto contractual. c) Que, mediante estudio y documentos previos, La Institución Educativa requirió y justifico la adquisición de los artículos a contratar; d) Que, según cotización allegada por el contratista, la cual hace parte integral de este contrato, ha manifestado su interés en vender los productos, y ha requerido al contratista porque a través de los diferentes contratos celebrados con la Entidad, nos ha demostrado su idoneidad y experiencia. Este contrato se regirá por lo establecido en el manual de contratación, lo expuesto anteriormente y por las siguientes clausulas: **PRIMERA.- OBJETO:** COMPRAVENTA, ENTREGA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CUATRO (4) COMPUTADORES DE ESCRITORIO (DESKTOP) CON PROCESADOR RYZEN 5 5600G, MEMORIA RAM DE 8GB, DISCO EN ESTADO SÓLIDO (SSD) DE 256GB, MONITOR DE 22 PULGADAS, TECLADO Y MOUSE CON SISTEMA OPERATIVO LIBRE **SEGUNDA.** - VALOR: Para todos los efectos fiscales, el Valor del contrato corresponde a la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/Cte ($9.980.000) Impuestos Incluidos, **TERCERA.** - REGISTRO PRESUPUSTAL: La Institución Educativa Siete de Agosto cuenta con recursos según rubro, MÁQUINAS PARA OFICINA Y CONTABILIDAD, Y SUS PARTES Y ACCESOR, MUEBLES DEL TIPO UTILIZADO EN LA OFICINA, y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.000021 de la vigencia del año 2026, de las cuentas No 2.1.2.01.01.003.03.01, tomados del presupuesto asignado para la Institución Educativa en la vigencia fiscal de 2026 y respalda la totalidad de la inversión. **CUARTA**. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato a celebrar tendrá un plazo de ejecución de 3 días calendario, a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual. **QUINTA**. - FORMA DE PAGO: La Institución Educativa, transfiere la NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/Cte ($9.980.000), en una cuenta bancaria activa suministrada por el contratista, el cual debe presentar certificación expedida por el banco con tiempo no mayor de 30 días. Se cancelará al Contratista el valor del presente Contrato así: previa presentación de las facturas y el recibido a satisfacción de estas por parte del supervisor del presente contrato. **SEXTA**. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR: Las especificaciones técnicas de los elementos requeridos, según cotización suministrada por el contratista deben incluir aspectos de calidad tales como marca y referencia cuando sea el caso, además del precio de la oferta. Los artículos suministrados por el contratista deben ser de excelente calidad, además, que se ofrezca garantía de uso o fabricación, debe incluirse el término de garantía que ofrece el fabricante, el distribuidor y el comercializador. Estos son los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la Entidad para el objeto a contratar, los cuales son de obligatorio cumplimiento. - **SEPTIMA**.

GARANTIA: La institución educativa no está obligada a exigir garantías en los procesos de contratación menores o iguales a 20 SMLMV. Sin embargo, la Institución Educativa debe evaluar la necesidad de exigir una garantía de cumplimiento de las obligaciones, dependiendo de la naturaleza, complejidad y cuantía del contrato. **OCTAVA.** - INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL: Por tratarse de un contrato de compra, regido por los principios de la contratación pública, especialmente los contenidos en la ley 80 de 1993 y en la Ley 715 de 2001, concordante con el artículo 17 del Decreto 4791 de 2008 y el manual de contratación expedido por el consejo directivo, el contratista actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, por lo cual no se genera vínculo de carácter laboral alguno con la Institución Educativa Siete de Agosto. **NOVENA**- AFILIACION AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: El contratista se compromete a cumplir obligatoriamente con el pago por concepto de las obligaciones al sistema de seguridad social, que será sobre el 40% del valor de las cuotas pactadas en este contrato (artículo 23 ley 1150 de 2007 o la norma que lo modifique, adicione o derogue), so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las normas que las regulan, es decir, afiliación y pago que deberá realizarse al sistema de seguridad social, salud, pensiones, ARL y parafiscales cuando haya lugar, según lo dispuesto por las normas legales vigentes. El contratista se compromete a presentar al supervisor del contrato con periodicidad establecida para el pago de las cuotas, copia de los pagos efectuados por concepto de seguridad social integral. Ante el incumplimiento por parte del contratista de esta obligación, a nombre de la Institución Educativa dará aviso de tal situación a las autoridades competentes e iniciará los procesos sancionatorios correspondientes. **DECIMA** - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, ley 821 de 2003, el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, en la ley 1296 de 2009 y en el manual de contratación de la Institución **DECIMA PRIMERA**. - CESION Y SUBCONTRATACION: El contratista no podrá ceder el presente contrato sin la autorización previa y escrita del contratante, pudiendo éste reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por el contratista para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del código de comercio ni en la ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes. **DECIMA SEGUNDA**. -DOCUMENTOS DEL CONTRATO: hacen parte integral del siguiente contrato los siguientes documentos: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: 1) Estudio Previos; 2) Análisis del sector; 3) Propuesta presentada por el contratista; 4) Certificaciones y documentos anexados por el contratista; 5) Certificado de disponibilidad presupuestal; 6) Documentos, informes, actas, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del presente contrato. **DECIMA TERCERA**. - SUPERVISION**:** La Institución Educativa ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través del señor rector de la Institución

o a quien delegue, tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el contratista y las demás que sean de su competencia. **DECIMA CUARTA**- FUNDAMENTOS JURIDICOS: El presente contrato se rige el contenido del artículo 13 de la Ley 715 de 2001, concordante con el artículo 17 del Decreto 4791 de 2008 y el Manual de contratación expedido por el consejo directivo de la Institución para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V, De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el contratante podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de la ley 80 del 93. así mismo el contratante podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA**- PUBLICACIÓN: El presente contrato se publicará en el sistema electrónico para la contratación pública - SECOP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014. **DECIMA SEXTA**- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se realizará de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación de la Institución Educativa Siete de Agosto y en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, se hará, una vez se cumpla con la ejecución del objeto contractual, dentro de los cuatro (4) meses siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente por la Institución mediante acto administrativo que ordene la terminación y liquidación del mismo. **DECIMA SEPTIMA** - DOMICILIO: Se tomará como domicilio contractual la Institución Educativa Siete de Agosto ubicada en la calle 72 11c 27 del municipio de Santiago de Cali (Valle).

Para constancia de lo anterior se aprueba y se firma a los DOCE (12) días del mes de agosto de 2026.

EL CONTRATANTE

Mag. EDGAR JAVIER CUARAN ERAZO
RECTOR

EL CONTRATISTA

Johana Valencia

JOHANNA VALENCIA OSPINA
CC 1144097163
REPRESENTANTE LEGAL
DEVALTECH SAS